| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 1641 de 2019 |
| **OBJETO** | *"ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA."* |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**TIPO DE SOLICITUD**

| | | |
|---|---|---|
| a. | **ADICIÓN** | |
| b. | **CESION** | |
| c. | **PRÓRROGA** | X |
| d. | **TERMINACIÓN** | |
| e. | **MODIFICACIÓN** | X |

**ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 |
| **SUPERVISOR** | RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA |
| **INTERVENTOR** | N/A |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.718.321.153,00) M/CTE. |
| **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO** | DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.859.132.090,87) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE ($8.577.453.244,13) M/CTE |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SU LIQUIDACIÓN |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO** | NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| **FECHA DE TÉRMINACIÓN** | 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| **MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO** | |
| **ADICIONES** | **ADICIÓN No. 1:** DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.859.132.090,87) |
| **PRORROGAS** | **PRORROGA No. 1:** 6 MESES Y 10 DÍAS<br>**PRORROGA No. 2:** 11 MESES<br>**PRORROGA No. 3:** 3 MESES<br>**PRORROGA No. 4:** 3 MESES |
| **SUSPENSIONES** | **SUSPENSIÓN No. 1:** 23 de diciembre de 2019<br>**AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No. 1:** 15 de enero de 2020<br>**REINICIO No. 1:** 14 de febrero de 2020<br>**SUSPENSIÓN No. 2:** 25 de marzo de 2020<br>**REINICIO No. 2:** 7 de julio de 2020<br>**SUSPENSIÓN No. 3:** 23 de diciembre de 2020<br>**AMPLIACIÓN No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 3:** 18 de enero de 2021<br>**AMPLIACIÓN No. 2 DE SUSPENSIÓN No. 3:** 2 de marzo de 2021<br>**REINICIO No. 2:** 26 de abril de 2021<br>**SUSPENSIÓN No. 4:** 11 de mayo de 2022<br>**AMPLIACIÓN No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 4:** 9 de julio de 2022<br>**REINICIO No. 4:** 6 de septiembre de 2022 |
| **CESIONES** | N/A |
| **MODIFICACIONES** | MODIFICATORIO No. 2 |
| **MODIFICACIÓN SOLICITADA** | |
| **JUSTIFICACION** | *La presente Prorroga No. 5 y Modificación Contractual se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública.*<br><br>*Que dentro del marco del desarrollo del Proyecto de Infraestructura del Plan Bicentenario se adelantó el proceso contractual con el fin de seleccionar un contratista que contara con la idoneidad y la experiencia para poder adelantar el proyecto que tiene por objeto "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA."* |

*Derivado del proceso de selección y al cumplir los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones fue seleccionado el CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 con nit 901.328.485 - 6, cuyo representante legal es el Ing. ARIEL ROLANDO CASTILLO CÁRDENAS identificado con cc 74.186.038.*

*Que mediante contrato 1641 de 2019 firmado el día 7 de octubre de 2019 el CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 se compromete a desarrollar el objeto contractual "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA.".*

*Mediante el contrato 1640 del 2019 la UNION TEMPORAL ESPACIO URBANO con numero de nit 901.328.927 -1 cuyo representante legal es el Ingeniero ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA identificado con cedula C.C. No. 7.171.721 realiza la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." cuyo valor es CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($408.457.000,00) M/CTE*

*Para dar inicio al contrato se firma acta de inicio del día 7 de noviembre de 2019.*

*El día 23 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Suspensión No. 1 por motivos de la Temporada Decembrina y actividades que acarrea esta época en la ciudad, derivado de esta suspensión se realizó el acta de ampliación suspensión No. 1 el día 15 de enero de 2020, siendo necesario adelantar algunos ajustes y actividades complementarias para el reinicio de las obras.*

| | |
|---|---|
| | *El día 14 de febrero de 2020 se suscribe el Acta de Reinicio No. 1, para el proyecto por lo cual los motivos de la suspensión fueron superados.*<br><br>*Con fecha 25 de marzo de 2020 se realiza el Acta de Suspensión No. 2: conforme las medidas establecidas para la contención de la Pandemia Mundial del coronavirus COVID-19 de conformidad con el Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Municipal No. 0094 de 19 de marzo de 2020.*<br><br>*El día 7 de julio de 2020, se suscribe Acta de Reinicio No. 2 dando reinicio a las actividades en los distintos frentes de obra.*<br><br>*El día 23 de diciembre de 2020 se realiza el Acta de Suspensión No. 3 motivada por la temporada Decembrina y las actividades propias de la época en la ciudad. Derivado de esta suspensión se realizaron dos ampliaciones de fechas, el 18 de enero de 2021, Acta de Ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 y el 2 de marzo de 2021, Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No. 3.*<br><br>*El día 26 de abril de 2021 se suscribe Acta de Reinicio No. 3, y posteriormente el 2 de junio de 2021, se suscribe Acta de Prorroga No. 1 por un tiempo de 6 meses y 10 días, con nueva fecha de terminación para el día 13 de diciembre de 2021.*<br><br>*El día 10 de diciembre de 2021 se suscribe Acta de Prorroga No. 2 por un tiempo de 11 meses, con nueva fecha de terminación para el día 11 de noviembre de 2022.*<br><br>*El día 11 de mayo de 2022 se suscribe Acta de Suspensión No. 4, motivada por el ajuste al proyecto, el cual para poder continuar con la ejecución del mismo debe ser aprobado por la Oficina Asesora de Regalías de la Gobernación de Boyacá. Derivado de esta suspensión se realizó el acta de ampliación a la Suspensión No. 4 el día 09 de julio de 2022, con el fin de continuar con el proceso de ajuste y aprobación al proyecto.*<br><br>*El día 6 de septiembre de 2022, se suscribe Acta de Reinicio No. 4 . habiendo superado los motivos que llevaron a la suspensión y dando reinicio a las actividades en los distintos frentes de obra.*<br><br>*El Contratista de Obra, mediante oficio No. OF-260-INT radicado a la interventoría, solicitó la modificación del contrato de obra No. 1641 de 2019, de aprobación del Acta Modificatoria No.2, y Solicitud de adición de recursos y adición en tiempo, la cual cuenta con los respectivos soportes, los cuales han sido revisados por la interventoría, siendo viabilizada* |

*De acuerdo a las solicitudes realizadas por el Ingeniero ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA, representante legal del UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO Interventor del contrato 1640 de 2019, mediante oficio No. TU-INT- 1640-2019-224, este emite concepto favorable para la modificación del contrato 1641 de 2019.*

El día 16 de septiembre de 2022 se suscribió la MODIFICACION 2, PRORROGA 3 Y ADICIONAL 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1641 DE 2019 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ YEL MUNICIPIO DE TUNJA YLO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." Esta modificación incluyo la modificación de cantidades, inclusión de ítems y la adición por un valor de $2.859.132.090.87, lo anterior de acuerdo a los ajustes realizados al proyecto, soporte de este ajuste ante la Secretaria Técnica de Regalías de la Gobernación de Boyacá. Adicionalmente y de conformidad con el ajuste a la programación basado en las necesidades técnicas del proyecto, y de las intervenciones de la Empresas de Servicios públicos en las vías del proyecto, se prorrogo por un tiempo adicional de tres meses, para un plazo total de 30 meses.

Así las cosas y en razón a la adición presupuestal y prórroga del contrato de obra 1641 de 2019, fue también procedente la adición presupuestal del Contrato de interventoría No. 1640 de 2019, con una adición presupuestal equivalente al porcentaje adicionado al contrato de obra; por consiguiente se realizó la adición presupuestal de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($204.228.500,00) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y QUINIENTOS ($ 612.685.500,00) M/CTE.

El contratista de obra, mediante oficio No. *OF-330-INT* radicado a la interventoría el día 23 de mayo de 2023, viabilizado y remitido a la supervisión mediante oficio No. *OFC 281* del 25 de mayo de 2023 por parte de la interventoría, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 1641 de 2019 por un plazo de 3 meses, en razón a diferentes aspectos inherentes al correcto desarrollo de la obra, por lo que el día 2 de junio de 2023 se expidió la Prórroga Nº 4 al Contrato de Obra 1641 de 2019, así como al Contrato de Interventoría 1640 de 2019; por lo anterior, la fecha de finalización del contrato de obra e interventoría quedó pactada para el 2 de septiembre de 2023.

El contratista de obra, mediante oficio No. *OF-360-INT* radicado a la interventoría el día 17 de agosto de 2023, viabilizado y remitido a la supervisión mediante oficio No. *TU-INT- 1640-2019-303* del 18 de agosto de 2023 por parte de la interventoría, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 1641 de 2019 por un plazo de 2 meses, en razón a los siguientes aspectos:

- El Contrato 1641 de 2019, actualmente tiene una fecha de finalización para el 02 de septiembre de 2023.

- Dentro de la ejecución de los capítulos correspondientes a la construcción de la Plazoleta San Francisco y Batería de Baños, es de indicar que el suministro e instalación de mármol travertino es una actividad importante, dado a la magnitud presupuestal y de acabados arquitectónicos dentro dichos capítulos, por lo cual es una actividad indispensable para llevar a cabo la proyección de obras bajo el escenario de objeto, alcance, valor y plazo actualmente pactados a nivel contractual. Sin embargo, es de indicar que a la fecha aún se requiere finalizar a cabalidad cada una de las adecuaciones contempladas especialmente en el capítulo de Batería de Baños, lo anterior ya que la programación de obra actualizada se vio afectada principalmente por el suministro del mármol travertino requerido para el enchape de muros internos y el piso de la batería de baños y en consecuencia dichas intervenciones junto con las actividades sucesoras y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas como lo sucedido en la instalación de la carpintería metálica, ventanearía, instalación de los aparatos sanitarios, así como la ejecución de algunas actividades inherentes a la parte eléctrica de la batería de baños y las cuales son indispensables para la certificación RETIE.

  En cuanto a los retrasos respecto a las actividades que incluyen el suministro del mármol travertino es de indicar que, en la región, la empresa TRAVERTINO MÁLAGA S.A.S, es la que cuenta con los permisos ambientales para la explotación de dicho material en la cantera, así mismo es el único proveedor del sector que permite dar continuidad y homogeneidad con el mármol instalado en la fase 1 del proyecto Plan Bicentenario aspecto que ha sido una limitante durante el desarrollo del proyecto. Aspecto que así mismo dentro de los comités de obra 244, 242 y anteriores, ha sido informado indicando las condiciones adversas y dificultades presentadas por el proveedor en la explotación del material, pese al estudio y planeación de los suministros adelantado por el contratista de obra; esto en pro de garantizar que los materiales se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario, aspecto que de igual forma ha sido de conocimiento por parte de la entidad contratante.

- Respecto a las intervenciones requeridas en la batería de baños, es de indicar que las instalaciones eléctricas contempladas dentro del diseño eléctrico, deben contar con la certificación RETIE como parte del cumplimiento de las especificaciones técnicas, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y demás normativa legal aplicable para este tipo de instalaciones eléctricas, por ende y conforme al anterior considerando, donde se expone la limitante y dificultades en el suministro de mármol travertino, y el hecho de que algunas actividades sucesoras de la instalación del mármol travertino y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas, por ende se evidencia y es de exponer que las conexiones eléctricas de la batería de baños son una de estas actividades, por lo cual solo una vez concluida la instalación del mármol de los muros, junto con la ejecución de la totalidad de actividades eléctricas de la batería, se podrá adelantar el trámite de certificación RETIE, el cual requiere de un proceso de inspección, que implica la asignación del inspector competente, revisión en campo, revisión documental, emisión del dictamen de inspección, entre otros aspectos y los cuales pueden tomar un tiempo prudencial.

- Conforme a las condiciones técnicas actuales de cada uno de los capítulos del proyecto Bicentenario Fase 2, se evidencia la necesidad realizar una modificación de cantidades, junto con la inclusión de ítems no previstos. Por lo cual se deberá elaborar y presentar un acta modificatoria, para posterior revisión y aprobación por parte la mesa técnica del OCAD de la Gobernación de Boyacá, aspecto que se deberá realizar conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo No. 2131 de 2019 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Tunja y lo señalado en la resolución No. 1710 de 15 de junio de 2017 emitida por el ministerio de cultura. Incluyendo todos sus anexos los cuales deberán estar conforme a la normatividad vigente para este tipo de proyectos, así como las especificaciones técnicas, y ajustes a los diseños requeridos; lo anterior conforme a los requisitos de ajustes de proyectos señalados en el manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del departamento de Boyacá y normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 y parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25., del decreto 1821 de 2020 y documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión emitido por el Departamento Nacional de Planeación). Así mismo solo una vez dicha modificatoria sea aprobada por parte de la mesa técnica del OCAD, se podrá suscribir dicha acta modificaría requerida con la entidad contratante.

Por otro lado, el contratista de obra, mediante oficios No. *OF-351-SUP* y *OF-352-SUP* radicados a la interventoría los días día 25 de julio de 2023 y 2 de agosto de 2023 respectivamente, presentó requerimiento de SOLICITUD MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO, el cual se encuentra descrito en el numeral 3 de la Cláusula

8 del contrato de referencia respecto a la FORMA DE PAGO. Para lo cual se acude al principio contenido en el art. 32 de la ley 80 de 1993, de la autonomía de la voluntad de las partes; por lo cual se solicitó se modifiquen los numerales 2 y 3 de dicho artículo, señalando que se podrán pagar hasta en un 95% de las actas parciales de avance y el 5% restante, se cancelará como último pago, una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Dicha solicitud fue viabilizada y remitida a la supervisión mediante oficio No. *TU-INT- 1640-2019-297* del 2 de agosto de 2023 por parte de la interventoría, manifestando:

- El contrato de obra 1641 de 2019 tenía un plazo inicial de 9 meses y 20 días y por un valor inicial de $ 5.718.321.453 (Cinco mil setecientos dieciocho millones tres cientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos). Sin embargo, una vez revisado el proyecto, surgieron ajustes donde se incluyeron ajustes a diseños e inclusión de nuevas actividades y revisión de cantidades, por lo cual se hizo necesario la suscripción de dos actas de modificación de cantidades, la primera suscrita el 07 de julio de 2021 y la segunda suscrita el 16 de septiembre de 2022, la cual incluyó adición de recursos por un valor de $ 2.859.1 32.090,87 y un ajuste de 0,26 centavos para un valor total del contrato de $ 8.577.453.244, 13 (Ocho Mil Quinientos Setenta Y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Cuatro pesos Con Trece centavos).

- De igual forma se hace referencia a los diferentes imprevistos que se han presentado en el desarrollo del proyecto y los cuales en diferentes ocasiones han sido ajenos al contratista de obra, y por lo cual se ha hecho necesario la suscripción de 4 prórrogas y la suscripción de 4 suspensiones conforme a los diferentes considerandos estipulados en cada una de estas actas, aspecto que a la fecha ha conllevado que el proyecto a la fecha cuento con 956 días de ejecución contractual, 411 días en suspensión; aspecto que de igual forma ha sido expuesto por parte del contratista de obra a la supervisión como la interventoría y por lo cual el contratista de obra expone cargas financieras adicionales a las inicialmente contempladas y por lo cual a la fecha y con el único propósito de dar cumplimiento dentro del plazo contractual a la ejecución de las adecuaciones civiles restantes del proyecto se realizó el requerimiento.

En concordancia con lo anteriormente descrito, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial da concepto favorable al observar que se hace necesario para el Municipio de Tunja dar continuidad a proyecto objeto del contrato. De acuerdo a los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos

| | |
|---|---|
| | principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo). |
| **CLAUSULAS A MODIFICAR** | Atendiendo a que se trata de un contrato cargado en el Sistema de Contratación Pública SECOP I, se debe modificar las siguientes clausulas previstas:<br>- CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.<br>- CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. |
| **VALOR A ADICIONAR** | N/A |
| **FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR** | N/A |
| **PLAZO A PRORROGAR** | DOS (02) MESES |
| **DATOS DEL CESIONARIO** | N/A |

**RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):**

Se anexa documento de viabilidad de la prórroga aprobado por la interventoría, incluyendo todos los soportes de la justificación para dicha modificación (oficios, actas de comité, documentos técnicos y cronograma).

**PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud de modificación por parte del contratista
2. Concepto técnico favorable del interventor frente a la solicitud de modificación

**FIRMA RESPONSABLE**

**RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA**
**DIRECTOR**
**Depto. Administrativo de Planeación Territorial**
**SUPERVISOR**

**RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA**
**DIRECTOR**
**Depto. Administrativo de Planeación Territorial**
**VoBo. Secretario Sectorial y/o Jefe de Oficina**

**PRORROGA No 5 Y MODIFICATORIO 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1641 DE 2019**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE TUNJA |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO SAGA-CHAVEZ CENTRO HISTÓRICO<br>Nit. No. 901.328.485-6<br>Representante legal<br>ARIEL ROLANDO CASTILLO CÁRDENAS<br>C.C. No. 74.186.038 de Sogamoso. |
| OBJETO: | ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA. |
| VALOR INICIAL: | CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.718.321.153,00) M/CTE. |
| ADICIONAL No. 1 | DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.859.132.090,87) |
| AJUSTE CIERRE ARITMETICO MODIFICACION PROYECTO SEGÚN SGR | VEINTISEIS CENTAVOS (0.26) M/CTE |
| VALOR ACTUAL: | OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE ($8.577.453.244,13) M/CTE |
| PLAZO INICIAL: | NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS |
| FECHA DE INICIO | 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| SUSPENSIÓN No 1 | VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2019 |
| AMPLIACIÓN No 1 A SUSPENSIÓN No 1 | QUINCE (15) DE ENERO DE 2020 |
| REINICIO No 1 | CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2020 |
| SUSPENSIÓN No 2 | VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2020 |
| REINICIO No 2 | SIETE (7) DE JULIO DE 2020 |
| SUSPENSIÓN No 3 | VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2020 |
| AMPLIACIÓN No 1 A SUSPENSIÓN No 3 | DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021 |
| AMPLIACIÓN No 2 A SUSPENSIÓN No 3 | DOS (2) DE MARZO DE 2021 |
| REINICIO No 3 | VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2021 |
| SUSPENSIÓN No. 4: | 11 DE MAYO DE 2022 |
| AMPLIACIÓN No. 1 DE SUSPENSIÓN | 9 de julio de 2022 |
| REINICIO No. 4: | 6 de septiembre de 2022 |
| PRORROGA No. 1 | SEIS (06) MESES Y DIEZ MÁS (02-06-21) |

| | |
|---|---|
| **PRORROGA No. 2** | **ONCE (11) MESES MÁS (10-12-21)** |
| **SUSPENSIÓN No 4** | **ONCE (11) DE MAYO DE 2022** |
| **AMPLIACIÓN No 1 A SUSPENSIÓN No 4** | **NUEVE (9) DE JULIO DE 2022** |
| **REINICIO No 4** | **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022** |
| **PRORROGA No. 3** | **TRES (03) MESES MÁS ((12-09-22)** |
| **PRORROGA No. 4** | **TRES (03) MESES MÁS (02-06-23)** |
| **PRORROGA No. 5** | **DOS (02) MESES (28-08-2023)** |
| **PLAZO FINAL** | **TREINTA Y CINCO (35) MESES** |

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja, en su calidad de director de la Unidad especial de Contratación estatal del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto municipal de Delegación No. 0009 del 02 de enero de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien en adelante y para efectos del presente se llamará el MUNICIPIO y por la otra, el **CONSORCIO SAGA-CHAVEZ CENTRO HISTÓRICO, con Nit. 901.328.485-6** representado legalmente por **ARIEL ROLANDO CASTILLO CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. C.C. No. 74.186.038 de Sogamoso**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

**1)**. Que, la presente Prorroga y Modificación Contractual se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública. **2).** Que, dentro del marco del desarrollo del Proyecto de Infraestructura del Plan Bicentenario se adelantó el proceso contractual con el fin de seleccionar un contratista que contara con la idoneidad y la experiencia para poder adelantar el proyecto que tiene por objeto "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." **3)**. Que, derivado del proceso de selección y al cumplir los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones fue seleccionado el CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 con nit 901.328.485 - 6, cuyo representante legal es el Ing. ARIEL ROLANDO CASTILLO CÁRDENAS identificado con cc 74.186.038. **4).** Que, mediante contrato 1641 de 2019 firmado el día 7 de octubre de 2019 el CONSORCIO SAGA-CHAVEZ – CENTRO HISTÓRICO 2019 se compromete a desarrollar el objeto contractual "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." **5).** Que, mediante el contrato 1640 del 2019 LA UNION TEMPORAL ESPACIO URBANO con

numero de nit 901.328.927 -1 cuyo representante legal es el Ingeniero ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA identificado con cedula C.C. No. 7.171.721 realiza la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." cuyo valor es CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($408.457.000,00) M/CTE.**6)**. Que, para dar inicio al contrato se firma acta de inicio del día 7 de noviembre de 2019. **7)**. Que, el día 23 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Suspensión No. 1 por motivos de la Temporada Decembrina y actividades que acarrea esta época en la ciudad, derivado de esta suspensión se realizó el acta de ampliación suspensión No. 1 el día 15 de enero de 2020, siendo necesario adelantar algunos ajustes y actividades complementarias para el reinicio de las obras. **8).** Que, el día 14 de febrero de 2020 se suscribe el Acta de Reinicio No. 1, para el proyecto por lo cual los motivos de la suspensión fueron superados. **9)**. Que, con fecha 25 de marzo de 2020 se realiza el Acta de Suspensión No. 2: conforme las medidas establecidas para la contención de la Pandemia Mundial del coronavirus COVID-19 de conformidad con el Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Municipal No. 0094 de 19 de marzo de 2020. **10)**. Que, el día 7 de julio de 2020, se suscribe Acta de Reinicio No. 2 dando reinicio a las actividades en los distintos frentes de obra. **11)**. Que, el día 23 de diciembre de 2020 se realiza el Acta de Suspensión No. 3 motivada por la temporada Decembrina y las actividades propias de la época en la ciudad. Derivado de esta suspensión se realizaron dos ampliaciones de fechas, el 18 de enero de 2021, Acta de Ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 y el 2 de marzo de 2021, Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No. 3. **12).** Que, el día 26 de abril de 2021 se suscribe Acta de Reinicio No. 3, y posteriormente el 2 de junio de 2021, se suscribe Acta de Prorroga No. 1 por un tiempo de 6 meses y 10 días, con nueva fecha de terminación para el día 13 de diciembre de 2021. **13)**. Que, el día 10 de diciembre de 2021 se suscribe Acta de Prorroga No. 2 por un tiempo de 11 meses, con nueva fecha de terminación para el día 11 de noviembre de 2022. **14)**. Que, el día 11 de mayo de 2022 se suscribe Acta de Suspensión No. 4, motivada por el ajuste al proyecto, el cual para poder continuar con la ejecución del mismo debe ser aprobado por la Oficina Asesora de Regalías de la Gobernación de Boyacá. Derivado de esta suspensión se realizó el acta de ampliación a la Suspensión No. 4 el día 09 de julio de 2022, con el fin de continuar con el proceso de ajuste y aprobación al proyecto.**15)**. Que, el día 6 de septiembre de 2022, se suscribe Acta de Reinicio No. 4. habiendo superado los motivos que llevaron a la suspensión y dando reinicio a las actividades en los distintos frentes de obra. **16)**. Que, el Contratista de Obra, mediante oficio No. OF-260-INT radicado a la interventoría, solicitó la modificación del contrato de obra No. 1641 de 2019, de aprobación del Acta Modificatoria No.2, y Solicitud de adición de recursos y adición en tiempo, la cual cuenta con los respectivos soportes, los cuales han sido revisados por la interventoría, siendo viabilizada. **17)**. Que, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Ingeniero ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA, representante legal del UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO Interventor del contrato 1640 de 2019, mediante oficio No. TU-INT-1640-2019-224, este emite concepto favorable para la modificación del contrato 1641 de 2019. **18)**. Que, el día 16 de septiembre de 2022 se suscribió la MODIFICACION 2, PRORROGA 3 Y ADICIONAL 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1641 DE 2019 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA,

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2131 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ YEL MUNICIPIO DE TUNJA YLO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1710 DE 15 DE JUNIO DE 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA." Esta modificación incluyo la modificación de cantidades, inclusión de ítems y la adición por un valor de $2.859.132.090.87, lo anterior de acuerdo a los ajustes realizados al proyecto, soporte de este ajuste ante la Secretaria Técnica de Regalías de la Gobernación de Boyacá. Adicionalmente y de conformidad con el ajuste a la programación basado en las necesidades técnicas del proyecto, y de las intervenciones de la Empresas de Servicios públicos en las vías del proyecto, se prorrogo por un tiempo adicional de tres meses, para un plazo total de 30 meses. **19).** Que, así las cosas y en razón a la adición presupuestal y prórroga del contrato de obra 1641 de 2019, fue también procedente la adición presupuestal del Contrato de interventoría No. 1640 de 2019, con una adición presupuestal equivalente al porcentaje adicionado al contrato de obra; por consiguiente se realizó la adición presupuestal de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($204.228.500,00) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y QUINIENTOS ($ 612.685.500,00) M/CTE. **20).** Que, el contratista de obra, mediante oficio No. OF-330-INT radicado a la interventoría el día 23 de mayo de 2023, viabilizado y remitido a la supervisión mediante oficio No. OFC 281 del 25 de mayo de 2023 por parte de la interventoría, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 1641 de 2019 por un plazo de 3 meses, en razón a diferentes aspectos inherentes al correcto desarrollo de la obra, por lo que el día 2 de junio de 2023 se expidió la Prórroga Nº 4 al Contrato de Obra 1641 de 2019, así como al Contrato de Interventoría 1640 de 2019; por lo anterior, la fecha de finalización del contrato de obra e interventoría quedó pactada para el 2 de septiembre de 2023. **21)**. Que, el contratista de obra, mediante oficio No. OF-360-INT radicado a la interventoría el día 17 de agosto de 2023, viabilizado y remitido a la supervisión mediante oficio No. TU-INT- 1640-2019-303 del 18 de agosto de 2023 por parte de la interventoría, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 1641 de 2019 por un plazo de 2 meses, en razón a los siguientes aspectos:

- El Contrato 1641 de 2019, actualmente tiene una fecha de finalización para el 02 de septiembre de 2023.
- Dentro de la ejecución de los capítulos correspondientes a la construcción de la Plazoleta San Francisco y Batería de Baños, es de indicar que el suministro e instalación de mármol travertino es una actividad importante, dado a la magnitud presupuestal y de acabados arquitectónicos dentro dichos capítulos, por lo cual es una actividad indispensable para llevar a cabo la proyección de obras bajo el escenario de objeto, alcance, valor y plazo actualmente pactados a nivel contractual. Sin embargo, es de indicar que a la fecha aún se requiere finalizar a cabalidad cada una de las adecuaciones contempladas especialmente en el capítulo de Batería de Baños, lo anterior ya que la programación de obra actualizada se vio afectada principalmente por el suministro del mármol travertino requerido para el enchape de muros internos y el piso de la batería de baños y en consecuencia dichas intervenciones junto con las actividades sucesoras y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas como lo sucedido en la instalación de la carpintería metálica, ventanearía, instalación de los aparatos sanitarios, así como la ejecución de algunas actividades inherentes a la parte eléctrica de la batería de baños y las cuales son indispensables para la certificación RETIE.

  En cuanto a los retrasos respecto a las actividades que incluyen el suministro del mármol travertino es de indicar que, en la región, la empresa TRAVERTINO MÁLAGA S.A.S, es la que cuenta con los permisos ambientales para la explotación de dicho material en la cantera, así mismo es el único proveedor del sector que permite dar continuidad y homogeneidad con el mármol instalado en la fase 1 del proyecto Plan Bicentenario aspecto que ha sido una limitante durante el desarrollo del proyecto. Aspecto que así mismo dentro de los comités de obra 244, 242 y anteriores, ha sido informado indicando las condiciones adversas y dificultades presentadas por el proveedor en la explotación del material, pese al estudio y planeación de los

suministros adelantado por el contratista de obra; esto en pro de garantizar que los materiales se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario, aspecto que de igual forma ha sido de conocimiento por parte de la entidad contratante.

- Respecto a las intervenciones requeridas en la batería de baños, es de indicar que las instalaciones eléctricas contempladas dentro del diseño eléctrico, deben contar con la certificación RETIE como parte del cumplimiento de las especificaciones técnicas, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y demás normativa legal aplicable para este tipo de instalaciones eléctricas, por ende y conforme al anterior considerando, donde se expone la limitante y dificultades en el suministro de mármol travertino, y el hecho de que algunas actividades sucesoras de la instalación del mármol travertino y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas, por ende se evidencia y es de exponer que las conexiones eléctricas de la batería de baños son una de estas actividades, por lo cual solo una vez concluida la instalación del mármol de los muros, junto con la ejecución de la totalidad de actividades eléctricas de la batería, se podrá adelantar el trámite de certificación RETIE, el cual requiere de un proceso de inspección, que implica la asignación del inspector competente, revisión en campo, revisión documental, emisión del dictamen de inspección, entre otros aspectos y los cuales pueden tomar un tiempo prudencial.
- Conforme a las condiciones técnicas actuales de cada uno de los capítulos del proyecto Bicentenario Fase 2, se evidencia la necesidad realizar una modificación de cantidades, junto con la inclusión de ítems no previstos. Por lo cual se deberá elaborar y presentar un acta modificatoria, para posterior revisión y aprobación por parte la mesa técnica del OCAD de la Gobernación de Boyacá, aspecto que se deberá realizar conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo No. 2131 de 2019 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Tunja y lo señalado en la resolución No. 1710 de 15 de junio de 2017 emitida por el ministerio de cultura. Incluyendo todos sus anexos los cuales deberán estar conforme a la normatividad vigente para este tipo de proyectos, así como las especificaciones técnicas, y ajustes a los diseños requeridos; lo anterior conforme a los requisitos de ajustes de proyectos señalados en el manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del departamento de Boyacá y normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 y parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25., del decreto 1821 de 2020 y documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión emitido por el Departamento Nacional de Planeación). Así mismo solo una vez dicha modificatoria sea aprobada por parte de la mesa técnica del OCAD, se podrá suscribir dicha acta modificaría requerida con la entidad contratante.

**22)**. Que, por otro lado, el contratista de obra, mediante oficios No. OF-351-SUP y OF-352-SUP radicados a la interventoría los días día 25 de julio de 2023 y 2 de agosto de 2023 respectivamente, presentó requerimiento de SOLICITUD MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO, el cual se encuentra descrito en el numeral 3 de la Cláusula 8 del contrato de referencia respecto a la FORMA DE PAGO. Para lo cual se acude al principio contenido en el art. 32 de la ley 80 de 1993, de la autonomía de la voluntad de las partes; por lo cual se solicitó se modifiquen los numerales 2 y 3 de dicho artículo, señalando que se podrán pagar hasta en un 95% de las actas parciales de avance y el 5% restante, se cancelará como último pago, una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

**23)**. Que, dicha solicitud fue viabilizada y remitida a la supervisión mediante oficio No. TU-INT- 1640-2019-297 del 2 de agosto de 2023 por parte de la interventoría, manifestando:

- El contrato de obra 1641 de 2019 tenía un plazo inicial de 9 meses y 20 días y por un valor inicial de $ 5.718.321.453 (Cinco mil setecientos dieciocho millones tres cientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos). Sin embargo, una vez revisado el proyecto, surgieron ajustes donde se incluyeron ajustes a diseños e inclusión de nuevas actividades y revisión de cantidades, por lo cual se hizo necesario la suscripción de dos actas de modificación de cantidades, la primera suscrita el 07 de julio de 2021 y la segunda suscrita el 16 de septiembre de 2022, la cual incluyó adición de recursos por un valor de $ 2.859.1 32.090,87 y un ajuste de 0,26 centavos para un valor total del contrato de $ 8.577.453.244, 13 (Ocho Mil Quinientos Setenta Y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Cuatro pesos Con Trece centavos).

**24)**. Que, de igual forma se hace referencia a los diferentes imprevistos que se han presentado en el desarrollo del proyecto y los cuales en diferentes ocasiones han sido ajenos al contratista de obra, y por lo cual se ha hecho necesario la suscripción de 4 prórrogas y la suscripción de 4 suspensiones conforme a los diferentes considerandos estipulados en cada una de estas actas, aspecto que a la fecha ha conllevado que el proyecto a la fecha cuento con 956 días de ejecución contractual, 411 días en suspensión; aspecto que de igual forma ha sido expuesto por parte del contratista de obra a la supervisión como la interventoría y por lo cual el contratista de obra expone cargas financieras adicionales a las inicialmente contempladas y por lo cual a la fecha y con el único propósito de dar cumplimiento dentro del plazo contractual a la ejecución de las adecuaciones civiles restantes del proyecto se realizó el requerimiento.**25)**. Que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo), en las condiciones aprobadas por la Interventoría. **26)** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente modificatorio, de **conformidad con las siguientes cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA.:** **Prorróguese** el plazo del Contrato No. 1641 de 2019 en dos (2) meses.

**CLAUSULA SEGUNDA.:** Como consecuencia de lo anterior **Modifíquese** la CLAUSULA No. 4 del contrato, la cual para todos sus efectos quedará así:

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA y CINCO (35) MESES**, a partir del acta de inicio que impartirá el Interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA. – Modifíquese** la cláusula octava del contrato No. 1641 DE 2019, la cual para todos sus efectos quedara así:

**CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: El municipio de Tunja cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de un patrimonio autónomo irrevocable, de acuerdo a lo establecido al final del presente capitulo.

2) Hasta el noventa y cinco por ciento (95%) se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el interventor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida (informes y seguridad social).

3) El cinco por ciento (5%) restante se cancelará en el último pago una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**PARÁGRAFO 1**. Para efectos de tramitar los pagos parciales y final, es obligatorio que el contratista presente informes de avance de obra, acompañado de las actas respectivas. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de tramitar los pagos parciales y final, es obligatorio que el contratista presente informes de avance de obra, acompañado de las actas respectivas. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión

y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA CUARTA -** Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes: Estudios previos y todos los demás documentos relativos al mismo solicitados y cruzados entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente modificatorio, se perfeccionará con la firma de las partes; constitución de las garantías de acuerdo al nuevo plazo, y la aprobación de las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**: El Contratista se obliga a ampliar y modificar las garantías en virtud del presente modificatorio.

**CLÁUSULA SEPTIMA.** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Contrato No. 1641 de 2019 conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los veintinueve **(29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

**EL MUNICIPIO,**

**JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ**
Director Unidad Especial de Contratación Estatal

**EL CONTRATISTA,**

**CONSORCIO SAGA-CHAVEZ**
**Nit. No. 901.328.485-6**
Representante legal
**ARIEL ROLANDO CASTILLO CÁRDENAS**
**C.C. No. 74.186.038 de Sogamoso**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Diana Torres | Profesional Externo | |
| Revisó: | Johana Bohórquez | Asesor Externo | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes. | | | |